



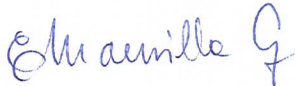
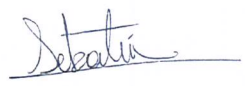
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“COMUNIDAD EDIFICIO RUPANCO”

DFZ-2022-1686-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla G. Jefa Oficina Regional Los Lagos	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde Fiscalizador Oficina Regional Los Lagos	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Rupanco	56.041.400-5	Comunidad Edificio Rupanco	Bernardo O'Higgins 1252, Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno		
Tipo de Actividad	___ X___ Inspección Ambiental ___ X___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
Acta inspección 20/07/22 (Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	No aplica	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante Acta con fecha 20/07/22 se solicita informe de muestreo isocinético de MP para caldera OSO-34 AC en formato digital, en archivo PDF y versión Word si procediere.	10 días hábiles	-	Cumplido el plazo otorgado, no se remite informe de muestreo isocinético de MP para caldera OSO-34 AC del periodo 2022 u otro antecedente por parte del titular.
2	Mediante requerimiento de información con fecha 07/09/22 se solicita informe de muestreo isocinético de MP para caldera OSO-34 AC en formato digital, en archivo PDF y versión Word si procediere (Anexo 2).	5 días hábiles	14/09/22	Cumplido el plazo otorgado, se remiten antecedentes por parte del titular que dan cuenta de las gestiones a realizar para la ejecución del muestreo isocinético de MP para caldera OSO-34 AC.



4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno. Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: 1.1 Antecedentes Normativos: De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 (...) Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <u>Caldera:</u> Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o generar vapor de agua, mediante la acción del calor. <u>Caldera existente:</u> Aquella caldera que encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha. Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente: Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes	a. Con fecha 20/07/22 se realiza inspección ambiental la Unidad Fiscalizable "Comunidad Edificio Rupanco", ubicada en calle Bernardo O'Higgins 1252, de la ciudad de Osorno, constatándose de la existencia de 1 caldera del tipo "existente" dado que se encuentra operando el equipo a la fecha de entrada en vigencia del PDA Osorno. En la Tabla 1 se presentan antecedentes de la caldera presente en la Unidad Fiscalizable "Comunidad Edificio Rupanco". b. De acuerdo a la información entregada por la encargada de Comunidad Edificio Rupanco, se señala que desconoce si fueron realizados los muestreos para los informes oficiales de muestreo isocinético de MP para la caldera, razón por la cual se le otorgó al titular un plazo de 10 días hábiles para remitir dichos antecedentes. c. Cumplido el plazo otorgado no se tiene registro en Oficina de Partes de esta Superintendencia del informe de muestreo isocinético de MP de la caldera OSO-34 AC correspondiente al periodo 2022 u otro antecedente informado por el titular. d. Con fecha 07/09/22 mediante Resolución Exenta N° 050 se envía requerimiento de información, otorgando al titular un plazo de 5 días hábiles para remitir los antecedentes a esta Superintendencia que den cuenta del muestro isocinético de MP para la caldera u otro antecedente asociado a las gestiones realizadas para su ejecución (Anexo 2). e. Por medio de correo electrónico con fecha 14/09/22 se receptiona en Oficina de Partes de esta Superintendencia, respuesta por parte del titular sobre los documentos solicitados mediante requerimiento de información (Anexo 3). f. De acuerdo a lo informado por el titular, este se compromete a contratar un laboratorio ETFA antes del 30 de octubre del presente año para realizar el muestreo isocinético a la caldera



Potencia térmica nominal de la caldera

Límite máximo de MP (mg/Nm³)

Caldera Existente

Caldera Nueva

Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt

100

50

Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt

50

50

Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt

50

30

Mayor o igual a 20 MWt

30

30

g.

ubicada en las dependencias del edificio habitacional Rupanco (Anexo 4).
Por otro lado, la caldera OSO- 34 AC se encuentra registrada en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de esta Superintendencia.

h.

Finalmente, los resultados del informe de muestreo isocinético de Material Particulado para la caldera con registro OSO-34 AC se fiscalizaran en el siguiente periodo (Programa de fiscalización PDAO 2023).

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia de 85% (...)

Artículo 43. Corrección de oxígeno de los valores medidos en chimenea:

a)

Calderas que utilizan algún combustible sólido es de un 11% de oxígeno

b)

Calderas que utilizan combustibles líquidos o gaseosos es de un 3% de oxígeno

Artículo 45. Para dar cumplimiento a los artículos 41 y 42, las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de material particulado (MP) y dióxido de azufre (SO2), de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:

Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO2

Tipo de combustible	Una medición cada “n” meses			
	Sector Industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂
	6	No aplica	12	No aplica
1. Leña	6	6	12	12
2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12
3. Carbón	6	6	12	12



Imagen 1 Caldera a leña presente en la Unidad Fiscalizable "Comunidad Edificio Rupanco".

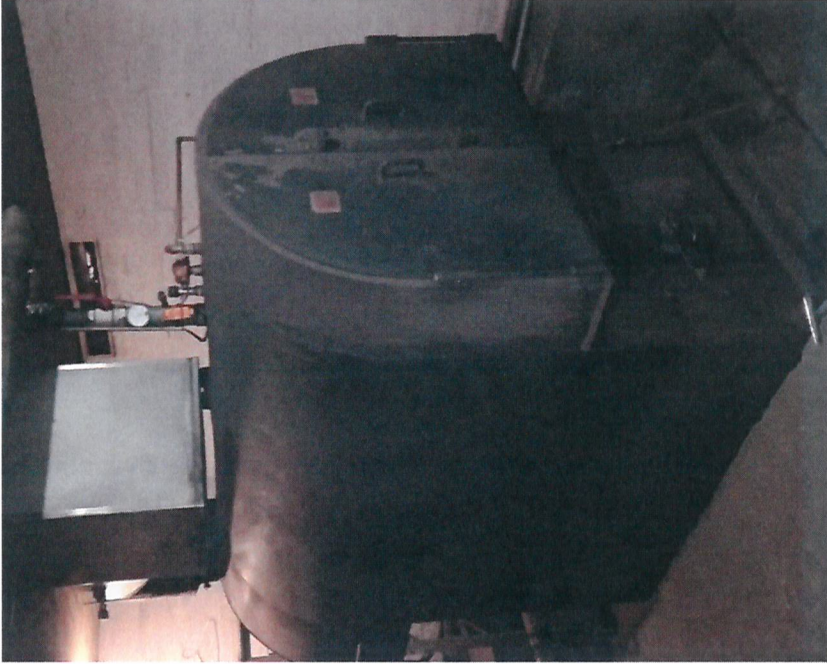
Registros	
	
Imagen 1.	Fecha: 14/07/2022
Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 1 se observa la ubicación de caldera a leña registro OSO-34 AC presente en la Unidad Fiscalizable "Comunidad Edificio Rupanco".	



Imagen 2 Imagen satelital de la ubicación de la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Rupanco”.

Registros

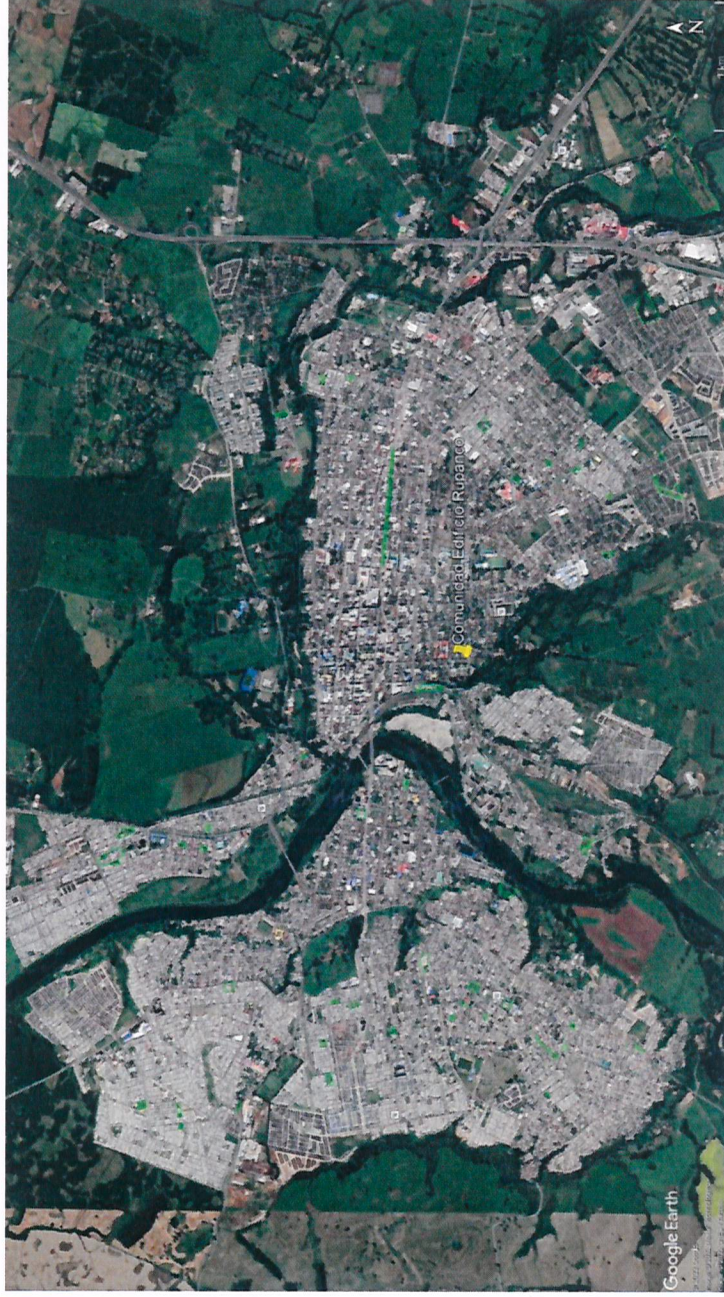


Imagen 2.

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 2 se observa la ubicación geográfica de la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Rupanco” dentro de la comuna de Osorno.

Fecha: -----



Registros					
Tabla 1 Antecedentes de la caldera presente en la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Rupanco”					
N° de Registro SEREMI de Salud	Fabricante	Año de fabricación	Combustible utilizado	Potencia Térmica Nominal	Registro RFP SISAT
OSO-34 AC	Diolvan	1994	leña	192 kWt	-
Tabla 1.			Fecha: -----		
Descripción de Medio de Prueba: En la Tabla 1 se observan antecedentes técnicos de la caldera que opera en la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Rupanco” .					



5. CONCLUSIONES

Como resultado del examen de información realizado a los documentos remitidos por el titular mediante Acta de inspección ambiental con fecha 20/07/2022 vinculado a la Unidad Fiscalizable “Comunidad Edificio Rupanco” de la comuna de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N°47/2015 MMA), asociado a la caldera OSO-34 AC listado en la Tabla 2, como resultado de la fiscalización y examen de información se puede concluir que la actividad finaliza, sin hallazgo, dado que en vista de los antecedentes presentados por el titular para la caldera con registro OSO-34 AC se realizará el muestreo de contaminantes normados en el PDA durante el transcurso de este año, lo que se fiscalizará en el siguiente periodo (Programa de fiscalización PDAO 2023).

6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección con fecha 20/07/22
2	Resolución Exenta N°050
3	Correo de recepción de antecedentes remitidos por el titular
4	Responde acta de Inspección Superintendencia del Medio Ambiente

